Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL-SALA III

EXPTE. NRO. 62346/2018 - ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SA TF 32421-A c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires,  de marzo de 2022.- TAR

Y VISTOS;

Teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, SE FIJAN, en conjunto, los honorarios de la dirección letrada y representación de la parte actora en la suma de trescientos diez mil pesos -$310.000-, que se distribuirán en la proporción establecida a fs. 262 y vta., en tanto dicho criterio no ha sido objeto de agravio específico y, con fundamento en pautas análogas a las enunciadas y considerando, además, el resultado del recurso, SE ESTABLECEN los emolumentos del Dr. Juan Patricio Cotter, por las tareas cumplidas en la alzada (cfr. fs. 173/179) en la suma de ciento ocho mil quinientos pesos -$108.500-. Finalmente, teniendo presente la calidad y eficacia de la tarea profesional desempeñada en el escrito de fs. 242/250, en la réplica del recurso extraordinario federal que fue rechazado con costas a fs. 252, SE FIJAN los honorarios del mencionado letrado en la suma de noventa y tres mil pesos -$93.000- (arts. 6, 7, 9, 14, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*Fallos*: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

*Fecha de firma: 03/03/2022*
*Alta en sistema: 04/03/2022*
*Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA*
*Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA*

#32457587#318026496#20220224153228439

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia que suscriben la presente dos vocales por hallarse vacante el tercer cargo.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

*Fecha de firma: 03/03/2022*
*Alta en sistema: 04/03/2022*
*Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA*
*Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA*

#32457587#318026496#20220224153228439